

RESOLUCIÓN METROPOLITANA Nro.

"Por la cual se decreta el desistimiento expreso de un trámite catastral, se ordena el archivo del expediente y se autoriza la cancelación del radicado Nro. 321 del municipio de Barbosa - Antioquia en el sistema BCGS"

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE GESTIÓN CATASTRAL, en ejercicio de las facultades legales y en especial por las conferidas en la Resolución Metropolitana 00-002754 de diciembre 18 de 2020, en la Ley 14 de 1983, el Decreto Reglamentario 3496 de 1983, las Resoluciones 70 de 2011 y 1149 de 2021 expedidas ambas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, el Decreto 148 del año 2020, en consonancia con las demás disposiciones legales que regulen este acto, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC mediante Resolución 800 de 15 de septiembre de 2020 habilitó como gestor catastral al Área Metropolitana del Valle de Aburrá para prestar el servicio público catastral en los municipios de Barbosa, Bello, Copacabana y Girardota.
2. Que por disposición del artículo 2.2.2.2.16. del Decreto 148 del año 2020, se consideran como procedimientos catastrales con efectos registrales, la actualización de linderos, la rectificación de área por imprecisa determinación, la rectificación de linderos por acuerdo entre las partes y la actualización masiva y puntual de linderos y áreas.
3. Que como consecuencia de la aplicación del anterior considerando, corresponde al Área Metropolitana del Valle de Aburrá como Gestor Catastral precisar el área de terreno de los predios de acuerdo a las solicitudes que los propietarios eleven ante ella, sin estar autorizado para sustraerse de su misión sin que finalice efectivamente el trámite solicitado a no ser que se presenten las causales de ley que impidan continuar con el trámite, o que el titular del derecho desista expresamente de su solicitud.
4. Que la señora YOMAIRA DE JESÚS MOLINA identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.525.321 en calidad de poseedora del bien inmueble identificado con el código catastral 0792001000001400167, mediante escrito allegado a la Gerencia de Catastro de Antioquia el día 07 de julio de 2016 con Radicado 2016010258379 donde solicitó la revisión del avalúo catastral

por considerar que su incremento fue exagerado para el inmueble identificado anteriormente y ubicado en el municipio de Barbosa Antioquia.

5. Que a partir del 06 de enero de 2021 el ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ asumió como Gestor Catastral el municipio de Barbosa, por lo que dicho trámite fue registrado en nuestro sistema BCGS del AMVA bajo el Radicado 321.
6. Que el día 06 de octubre de 2021 cuando los funcionarios del AMVA procedieron a realizar la visita de campo, la propietaria de este predio desistió expresamente del trámite, por considerar que dado que se adelanta la actualización catastral y que a partir del 01 de enero de 2022 habrá un nuevo avalúo generalizado para todo el municipio, entonces carece de objeto continuar con el proceso de revisión del anterior; por lo que firma autónoma y libremente el correspondiente desistimiento del trámite con radiado BCGS 321.
7. Que, en relación con el desistimiento expreso, el artículo 18 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015 dice:

"ARTÍCULO 18. DESISTIMIENTO EXPRESO DE LA PETICIÓN. <Artículo modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015. El nuevo texto es el siguiente:> Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada."

8. Que, en orden de lo expuesto, entendiendo que la solicitante manifestó de forma expresa su intención de desistir del mencionado trámite se hace necesario decretar el desistimiento expreso para el TRÁMITE CATASTRAL DE REVISIÓN DE AVALUO que mediante la petición del 07 de julio de 2016 con Radicado 2016010258379 realizó la señora YOMAIRA DE JESÚS MOLINA identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.525.321 en calidad de poseedora del bien inmueble identificado con el código catastral 0792001000001400167.
9. Que dado el tipo de trámite objeto del desistimiento expreso, este Gestor Catastral no avizora situaciones o razones de interés público que ameriten continuar de oficio con la actuación administrativa.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º - DECRETAR el desistimiento expreso del trámite catastral para el inmueble distinguido con el código catastral 0792001000001400167, radicado en calidad de poseedora por la señora YOMAIRA DE JESÚS MOLINA identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.525.321 de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º- ARCHIVAR el expediente respectivo, sin perjuicio que pueda presentarse una nueva solicitud con el lleno de los requisitos legales vigentes a la fecha de la nueva radicación.

ARTÍCULO 3º- CANCELAR el Radicado No. 321 del municipio de Barbosa en el sistema BCGS, una vez quede en firme el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4º- NOTIFICAR personalmente el contenido de la presente resolución a la señora YOMAIRA DE JESÚS MOLINA identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.525.321, como solicitante del trámite catastral en calidad de poseedora, entregándole copia íntegra, auténtica y gratuita de esta resolución e informándole que contra ésta no procede recurso alguno.

De no ser posible la notificación personal de este acto administrativo se le dará aplicación a lo previsto por el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 5º- VIGENCIA. Este acto administrativo tiene vigencia a partir del día siguiente en que se surta su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



RAUL HERNANDO CANO JARAMILLO
Profesional Universitario

Firmado electrónicamente decreto 491 de 2020 el 29/10/2021

Coordinador Gestión Catastral

Proyectó: Carlos Alberto Loaiza Giraldo – Abogado Contratista

Revisó: Albeiro Alcides Rojas Buriticá – Abogado Especializado 